



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

MODIFICACION DE LA ORDENANZA N° 462 "REGLAMENTO DE ESTUDIOS"

Buenos Aires, 23 de febrero de 1990.-

VISTO el proyecto de modificación de la Ordenanza N° 462 "Reglamento de Estudios", en sus artículos 5.7.2 y 5.7.10, presentado por el Claustro de Alumnos, y

CONSIDERANDO

Que la modificación de los artículos mencionados en el Visto, tiene referencia a la validez de trabajos prácticos y su reválida.

Que el proyecto contempla la eliminación del plazo de vencimiento de la validez de trabajos prácticos y como consecuencia de ello la eliminación de su reválida, como así también para el caso de ser aplazado en un número determinado de presentación ante mesas examinadoras.

Que analizado el tema académicamente, la Comisión de Enseñanza ha considerado aceptable lo solicitado.

Que ello eliminaría los inconvenientes que se producen por transgresiones al reglamento, al no respetarse lo establecido en cuanto a reválida de trabajos prácticos.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

//..



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

//..

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Anular el artículo 5.7.2 de la Ordenanza N° 462 "Reglamento de Estudios".

ARTICULO 2º.- Como consecuencia del artículo 1º de la presente, - corresponde modificar el artículo 5.7.1 de la Ordenanza N° 462, anulando el inciso c).

ARTICULO 3º.- Modificar el artículo 5.7.10, el que quedará redactado de la siguiente manera: Repetición de exámenes: El alumno que obtenga insuficiente en cuatro (4) exámenes finales de una asignatura deberá recursarla, sin que ello signifique la pérdida de inscripción en otras materias que pudo realizarse, por haber cursado la asignatura.

ARTICULO 4º.- Derogar la Ordenanza N° 486 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 670



Ingeniero JUAN C. RECALCATTI
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADÉMICO